

LUIS ROMERO Abogado

“La Ley de Enjuiciamiento Criminal debe imbuirse del espíritu constitucional”

Imbuir la Ley de Enjuiciamiento Criminal del espíritu constitucional y garantizar que la tutela judicial efectiva impregne todos sus preceptos. Ésta es la reforma que se debería acometer, en opinión de Luis Romero, para preservar el derecho de defensa en el proceso penal. Con más de 19 años de experiencia en este campo, este abogado sevillano va incluso más allá y aboga por dotar al ordenamiento español de una norma específica que proteja la relación entre el abogado y el cliente para evitar escuchas como las del caso Gürtel.

El espíritu constitucional aún no ha penetrado suficientemente ni en la Administración de Justicia ni en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Las policías están aplicando la Ley de Enjuiciamiento Criminal como si no tuviéramos Constitución, como si estuviésemos en un Estado predemocrático”. Así de claro se pronuncia Luis Romero, socio director de un despacho especializado en Derecho penal y de familia cuyas oficinas de Madrid y Sevilla han llevado asuntos de renombre como los casos Latin Kings o Spanair y, en la actualidad, la Operación Troika contra la mafia rusa. Profesor de Derecho procesal penal y consultor jurídico de Televisión Española y otras cadenas nacionales y autonómicas, Romero también critica duramente lo ocurrido a determinados letrados del caso Gürtel, cuyas conversaciones con clientes en prisión fueron grabadas por orden del juez, y lamenta que los colegios de abogados no hayan actuado firmemente frente a estas situaciones.

Pregunta: *En una reciente tertulia celebrada en el Colegio de Abogados de Málaga hizo usted mención a la existencia de una legislación a nivel europeo que protege*

eficazmente la relación entre reo y abogado. ¿Carece España de esa protección?

Respuesta: En realidad, la que protege en España es la Constitución, en sus artículos 24 y 18, que prevé como fundamentales el derecho a la defensa y al secreto en las comunicaciones. Pero la relación entre reo y abogado no está regulada en una ley como ocurre en Francia, Alemania o Italia. En estos países la legislación dice que la intervención de las comunicaciones entre el abogado y el cliente en prisión está prohibida, pero en España no hay una regulación específica. En el caso Gürtel, el magistrado instructor Antonio Pedreira validó las escuchas que ordenó Baltasar Garzón en prisión aplicando el artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pero utilizó esta norma, que es decimonónica, sin encuadrarla dentro un sistema de garantías constitucionales. Gracias a Dios, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid enmendó el error y anuló las intervenciones.

P: *¿Considera necesaria una reforma legal para aumentar la protección de las relaciones entre abogado y cliente?*

R: Por supuesto, sería necesaria una legislación específica. Tanto la jurisprudencia del Tribunal Constitucional como



la del Tribunal Supremo, en sentencias de los años 80 y 90, dejaba muy claro que solamente en casos de terrorismo y cuando lo autorizara un juez se podrían grabar las comunicaciones entre un preso y su abogado, que estuviera ejerciendo en ese momento funciones de defensa. El Tribunal Constitucional llega a decir que incluso en los casos de terrorismo las intervenciones deben ser excepcionales y estar muy bien justificadas. Pero en el caso Gürtel el juez Garzón no lo entendió así.

P: *¿Y cómo podría clarificarse la situación?*

R: Comparto la opinión del presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, que recientemente ha manifestado que hace falta una Ley Orgánica del derecho de defensa que desarrolle el artículo 24 de la Constitución Española. El espíritu constitucional aún no ha penetrado suficientemente ni en la Administración de Justicia ni en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Las policías están aplicando la Ley de Enjuiciamiento Criminal como si no tuviéramos Constitución, como si estuviésemos en un Estado predemocrático.

“Más de la mitad de las personas presas hoy en España deberían estar en centros psiquiátricos o de desintoxicación”

P: *¿A qué se refiere exactamente con esta falta de penetración del espíritu constitucional?*

R: Lo lógico sería, como ocurre en los países anglosajones, que cuando un abogado va a la Policía o a la Guardia Civil pudiera entrevistarse previamente con el cliente y que se le permitiera estudiar el atestado. Sin embargo, todos los días estamos

viendo que el letrado se limita a ser un convidado de piedra durante la declaración en sede policial.

Por ello, lo que hacemos los abogados es proponer al cliente, aunque a la Policía no le gusta, que no declare hasta llegar a sede judicial. Rara es la vez que si hacemos esto un policía no nos echa la bronca alegando que la ley no prevé específicamente esta situación, cuando la verdad es que tampoco la prohíbe. Y en el juzgado, cuando el abogado tiene acceso al expediente, que suele ser muy voluminoso, a los cinco minutos se nos pide que lo devolvamos.

Una Ley del derecho de defensa debería regular estas situaciones de forma clara. Sería importante que existiera también una grabación desde el mismo momento que una persona entra en una comisaría, con el fin de evitar casos de malos tratos. Porque cuando te cuentan situaciones así cientos de clientes, piensas que alguno te puede engañar, pero no todos.

P: *¿Qué opina de la justificación dada hasta ahora tanto por la Fiscalía como por el juez de la Audiencia Nacional en el sentido de que las escuchas de las conver-*



saciones entre abogados y reos están justificadas para evitar nuevos delitos en prisión?

R: Entiendo que las fiscales del caso Gürtel han incurrido en el mismo delito que el juez Garzón de prevaricación y de revelación de secretos. Según ha denunciado Ignacio Peláez, defensor de uno de los imputados en este caso, los abogados de la defensa se encontraron en un momento determinado ante el juez Garzón, puestos de acuerdo con su cliente, como es lógico tras pactar una estrategia de defensa, sin saber que habían sido escuchados previamente y que tanto las fiscales como el juez sabían lo que allí se iba a decir.

P: *Su bufete está personado en la causa abierta en la Audiencia Nacional con ocasión de la denominada Operación Troika contra la mafia rusa. ¿No cree que las escuchas en prisión pueden ser necesarias en el caso de investigaciones realizadas a grandes organizaciones criminales, al tratarse de grupos cuya actividad es muy compleja?*

R: Entiendo que, de acuerdo con el Convenio Europeo de Derechos Humanos, las conversaciones en prisión entre un abogado y un preso no pueden estar nunca al alcance del oído de una tercera persona ni directa ni indirectamente. Ahora bien, por supuesto podrá haber intervenciones telefónicas motivadas y ordenadas por un juez a personas en prisión, pero nunca con sus abogados.

Además, las escuchas a letrados no pueden justificarse ni mucho menos, tal como se ha pretendido en el entorno de Garzón, en la Directiva europea de prevención de blanqueo

de capitales. Esta norma deja muy claro que está dirigida a los abogados cuando actúan como asesores fiscales o como consultores en temas inmobiliarios o financieros. Pero jamás podría aplicarse cuando un abogado ejerza las funciones de defensa. De otro modo, nos encontraríamos ante un nuevo tipo de tortura, como la de la Inquisición. Porque ninguna persona está obligada a confesarse culpable, y podría hacerlo ante su abogado sin saber que está siendo escuchado.

P: *¿Cree que los abogados del caso Gürtel hicieron lo correcto al denunciar a Garzón ante el Supremo por una supuesta prevaricación relacionada con estas escuchas?*

R: Nos tendría que dar vergüenza a todos los abogados que ex fiscales como Peláez y ex magistrados de la Audiencia como José Antonio Choclán hayan tenido que llevar la iniciativa para poner a Garzón en su sitio. No entiendo por qué la famosa junta del Colegio de Abogados de Madrid celebrada en octubre de 2009 tomó la tajante decisión de presentar querrela tanto contra el juez como contra las fiscales y que finalmente no lo haya hecho.

P: *Como abogado penalista, ¿qué pediría de una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal?*

R: Esta Ley debería imbuirse del espíritu constitucional y, sobre todo, del respeto al derecho de defensa desde el primer artículo hasta el último. Se está contemplando, por ejemplo,

la grabación de todos los juicios, porque actualmente algunos se graban porque lo quiere el juez. Lo que no puede ser es que se tengan que grabar todos los juicios civiles, porque así lo establece la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero no los penales. Yo abogo por que se graben también otras diligencias, como las de declaración, las entradas y registros o las ruedas de reconocimiento, para evitar irregularidades e ilicitudes. Se daría así la garantía de que se está preservando el derecho de defensa.

P: *¿Está de acuerdo con la creación de la figura del fiscal instructor que se está estudiando?*

R: Políticamente se ha querido dar importancia a la figura del fiscal instructor. Yo estoy en desacuerdo con ella por el sistema de organización de la Fiscalía que tenemos en nuestro país. Existe una dependencia tanto jerárquica como política de los fiscales y, si llegan a instruir las causas, podríamos llegar a vivir en una especie de Estado policial.

Hoy en día cada fiscal está supervisado por el fiscal jefe y éste, a su vez, lo está por el Fiscal General del Estado, que ha sido nombrado por el Gobierno. Eso quiere decir que políticamente puede estar controlado desde el asunto más importante hasta el de menos peso, y esto ocurre día a día. A mí me lo han reconocido en casos de corrupción urbanística. Si no hubiera esa dependencia jerárquica y política de los fiscales, estaría de acuerdo con la figura del fiscal instruc-

Su primer reto profesional

A los tres días de estar colegiado, ponerme la toga para defender un juicio penal por delito de hurto. Y el resultado fue bueno porque el cliente salió absuelto.

Su mayor logro

Cada vez que un cliente sale en libertad provisional antes del juicio o es absuelto en un juicio.

A quién admira

Admiro a los abogados que día a día se enfrentan a todos los obstáculos que hay en el proceso penal y, a pesar de ello, no cuelgan la toga.

Si no fuera jurista

Sería profesor.

Cuando no trabaja

Intento estar el máximo tiempo posible con mi familia.

Pecado confesable

Reconozco que los abogados somos empresarios.



tor, pero con una Fiscalía como la que tenemos actualmente, creo que es más garante de derechos constitucionales el sistema actual.

P: *¿Qué opina de la atribución a los secretarios judiciales de funciones que tradicionalmente han recaído en los jueces?*

R: Había que quitar atribuciones al juez en favor del secretario, porque eso lleva a democratizar los procesos penales y permite compartir las responsabilidades de la oficina judicial. Estoy de acuerdo en casi todas las medidas que se han tomado para la nueva organización de la oficina judicial, si bien considero que no se han librado los presupuestos pertinentes. En la mayoría de los juzgados la reforma procesal no se está pudiendo llevar a cabo porque no hay recursos ni personal. Por otra parte, los secretarios judiciales deberían tener una mayor retribución por las nuevas funciones que van a ejercer y económicamente no les está repercutiendo la reforma. Entendería que se plantaran.

“Yo abogo por que se graben otras diligencias, aparte de los juicios, para evitar irregularidades e ilicitudes”

P: *¿Qué opinión le merece la reforma del Código Penal? ¿Cuáles son los aspectos que le parecen más positivos y cuáles los más criticables?*

R: Lo más criticable es que se está conculcando el principio de intervención mínima del Derecho penal, porque se amplían bastante los delitos, como el de cohecho entre personas que no son autoridades o funcionarios. Ello criminaliza el tráfico mercantil y la vida diaria de cualquier ciudadano. Aunque en algunos casos sea acertado, en otros no hacía falta esa reforma. Lo positivo es que se pueda, por ejemplo, imputar y juzgar a las personas jurídicas.

P: *¿Cree acertada la tendencia actual a endurecer las leyes penales como única respuesta ante el delito?*

R: No soy partidario de que las penas se incrementen, ni por supuesto de la pena de muerte ni de la cadena perpetua, aunque sea revisable. No estuve ya de acuerdo con el endurecimiento del Código Penal del año 2003. Creo que habría que respetar más el fin constitucional que señala que la prisión, ya sea provisional o definitiva, debe tener como objetivo la reinserción social de los presos.

Para ello, lo primero que habría que estudiar son las condiciones en las que se encuentran las prisiones; en la mayoría son demenciales. No se trata de que quien esté privado de libertad se encuentre como en un hotel, pero lo que tampoco se puede permitir es que ir a la cárcel sea como un infierno. No estamos al nivel de prisiones sudamericanas o africanas, pero la mayoría de establecimientos

penitenciarios tienen problemas de hacinamiento o peligro de integridad física por agresiones entre presos. Privar a una persona de libertad no debe significar destruirla física y psíquicamente. Las personas que pasan un periodo amplio en prisión deben tener una constitución fuerte tanto física como mentalmente. Una prisión puede destruir a una persona para el resto de su vida.

P: *¿Considera justificado en este momento debatir sobre la cadena perpetua?*

R: Cuando oigo decir que siete o diez años de prisión son muy pocos, pediría a esas personas que estuvieran sólo un mes en prisión, o una semana, a ver qué pensarían después. Hay que recordar que durante el tiempo en que una persona está en prisión no puede trabajar, a no ser que tenga un negocio, pero se tiene difícil acceso a un teléfono o a Internet. La cárcel también destruye familias. En muchos casos, aunque se trate de periodos cortos de estancia en prisión, se dan rupturas matrimoniales. Pasan penuria económica los que están fuera mientras los que están dentro no tienen una atención médica o psicológica suficiente. Más de la mitad de las personas presas hoy en España deberían estar en centros psiquiátricos o de desintoxicación, puesto que son enfermos psíquicos o personas dependientes del alcohol y las drogas. Si fuera así quedarían menos de la mitad, de los que habría que restar los condenados injustamente o aquellos que no han tenido una defensa lo suficientemente correcta.

P: *Entonces, ¿de qué otro modo puede darse respuesta a la demanda de la sociedad de una mayor dureza punitiva contra, por ejemplo, terroristas o pederastas?*

R: Recuerdo que, cuando actuaban los GAL, te montabas en un taxi y el taxista te decía: “¡Muy bien! ¡Que maten a los etarras!” Luego vimos que muchos de los fallecidos o heridos no tenían nada que ver con ETA, eran simplemente nacionalistas, o nada de eso siquiera. Había mucha gente que lo justificaba, en un taxi, en una tienda, en un bar o en la calle. En este caso es lo mismo, no se puede legislar a golpe de caso televisivo. No se pueden promover nuevas leyes porque se den determinados casos.

Hoy ya el Código Penal contempla penas lo suficientemente duras. Como abogado que visito prisiones, conozco a médicos y psicólogos que me dicen que no hay una asistencia correcta en prisión, sobre todo en lo referido a tratamientos de desintoxicación. En primer lugar, porque en todas las prisiones hay droga, y eso se sabe y está reconocido. Y, en segundo lugar, porque las personas que necesitarían un apoyo educativo, o para estudiar o prepararse para trabajar fuera, no lo tienen. Además, como la prisión es un medio de ambiente sórdido, una persona no tiene lo mínimo que puede requerir. Incluso las condiciones de climatización son muy malas. No se está cumpliendo entonces el fin constitucional de la reinserción. Por ello muchas veces vuelven a delinquir, porque la cárcel es muchas veces una escuela de delincuencia.